

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0143-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN ZONAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada”*; así mismo, el inciso segundo, dispone: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0143-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2021

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 de Reglamento a la Ley Ut. Supra, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP [...]”*;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 370 ibídem, determina que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”*.

Que, el artículo 371 ibídem, determina que: *“La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Unico de Proveedores –RUP”*.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió: *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”*;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ut. Supra, establece: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública (...)”*;

Que, el artículo 17 ibídem, señala: *“Procedimiento.- El Director del Proceso Desconcentrado correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0143-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2021

el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: “*Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0097-R, de fecha 11 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de esa época, resolvió lo siguiente: “**Artículo 3.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-002, cuyo objeto es el “Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 para actividades comerciales en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 182,51 (Ciento Ochenta y dos con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3726-M de fecha 14 de agosto de 2021, el Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, solicitó a la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la publicación del proceso y remitió el cronograma en conjunto con la documentación.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3728-M de fecha 14 de agosto de 2021, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó al Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, que se encuentra publicado el proceso de contratación en el portal de compras públicas.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4243-M de fecha 16 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de esa época, comunicó al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso de arriendo en el Aeropuerto de San Cristóbal mediante concurso público Nro. CP-DGAC-BIM-21-002.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0143-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2021

Que, reposa en el expediente la publicación en el Diario EXPRESO, de fecha 16 de agosto de 2021.

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 18 de agosto de 2021, a las 16h00, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-002 para el “Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”, el delegado manifestó lo siguiente: “(...) NO SE PRESENTARON a realizar preguntas o solicitar aclaraciones (...)”.

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega - Recepción de Propuesta de fecha 25 de agosto del 2021, a las 13h30, el Arq. Washington Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar adelante el proceso manifestó lo siguiente: “(...) la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo, a través del correo electrónico secretaria.zonal@aviacioncivil.gob.ec:

AYBGALAPAGOS S.A.S.

Lunes, 23 de Agosto 2021 19:05:13

FOREIGN BASE OPERATOR JANEI ECUADOR C.A

Miércoles, 25 de Agosto 2021 9:57:00

AYBGALAPAGOS S.A.S.

Miércoles, 25 de Agosto 2021 12:36:54

SRA. GORETTY PAOLA CUICHAN MUÑOZ

Miércoles, 25 de Agosto 2021 13:05:32”.

Que, mediante Acta Nro. 003-2021 de Apertura de Sobres de fecha 25 de agosto del 2021, a las 14H30, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso manifestó lo siguiente: “(...) se deja constancia la apertura de las ofertas presentadas para participar en el proceso de arriendo, pertenecientes a:

AYBGALAPAGOS S.A.S., con número de RUC 2091765503001

FOREIGN BASE OPERATOR JANEI ECUADOR C.A., con número de RUC 1791244907001

AYBGALAPAGOS S.A.S., con número de RUC 2091765503001

SRA. GORETTY PAOLA CUICHAN MUÑOZ, con número de RUC 2000067484001”.

Que, mediante Acta Nro. 004-2021 de Convalidación de Errores de fecha 26 de agosto del 2021, a las 15h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso manifestó lo siguiente: “(...) NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES (...)”.

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta.

Que, mediante Acta Nro. 005-2021 de Calificación de Oferta de fecha 31 de agosto del 2021, a las 13h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor designado para llevar el proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-002; manifestó lo siguiente: “(...) los oferentes cumplen con todos los requerimientos técnicos, procesales exigidos por la DGAC, por lo tanto, habilitados para la evaluación y calificación (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0618-M, de fecha 31 de agosto del 2021, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de esa época, el informe de proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-002, por proceso de concurso público en el que recomienda “(...), la adjudicación del proceso signado con el código No.CP-DGAC-BIM-21-002, para el “ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL NRO. 2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a <<AYBGALAPAGOS S.A.S. con número de RUC: 2091765503001>>”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4460-M, de fecha 01 de septiembre de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de esa época, solicitó a la Srta. Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: “(...) el cual ha sido aprobado por esta

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0143-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2021

Dirección; por lo que apreciaré proceder con la revisión que el caso amerita y la elaboración de la resolución de adjudicación (...)”.

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0265 de fecha 03 septiembre de 2021, misma que rige a partir del 06 septiembre de 2021, se designó al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, como Director Zonal.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2021-0513-M, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, solicitó al Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo, Director Zonal, un informe relacionado al proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-002, “*ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL NRO. 2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4603-M, de fecha 04 de octubre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, el informe relacionado al proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-002, “*ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL NRO. 2 EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4939-M, de fecha 05 de octubre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, solicitó a la Srta. Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, lo siguiente: “*(...) esta Dirección Zonal aprueba el informe presentado en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4603-M; se dispone se proceda con la declaratoria de desierto del Proceso Nro. CP-DGAC-BIM-21-002 y se autoriza la reapertura del proceso de arrendamiento del local comercial Nro. 2, en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC, (...). Por lo que apreciare de usted se proceda con los trámites correspondientes para la citada reapertura con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-006*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4603-M, de fecha 04 de octubre de 2021; y **Declarar Desierto** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-002, cuyo objeto es el “*Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC*”, por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales las ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Reaperturar el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-006, cuyo objeto es el “*Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC*”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 182,51 (Ciento Ochenta y Dos con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0143-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2021

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-006, para el “*Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 para actividades comerciales en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC*”, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 4.- Designar al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- GESTIONAR el área de Compras Públicas de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación en la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez del proceso de Concurso público signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-006, para el “*Arriendo de un Local Comercial Nro. 2 para actividades comerciales en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC*”, en observancia a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inciso tercero del artículo 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 8.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:
- DGAC-DACZ-2021-4939-M

Copia:
Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señor Tecnólogo
Jhovanny Farid Espinoza Vera
Inspector Despachador de Vuelo 2

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0143-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2021

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

km/xq